'ESTUDIO PREVIO
(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1.)

Villa del Rosario, febrero 19 del 2026

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Villa del Rosario suscribió el Convenio Interadministrativo No. 0092 de 2023 con la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la ejecución del proyecto de espacio público "Parque Recreo Deportivo (PRD)" en el municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, en sus fases de estudios, diseños definitivos y construcción, con el acompañamiento social necesario en cada una de ellas. El alcance del convenio contempla la realización de todas las actividades requeridas para la materialización del proyecto de espacio público denominado Parque Recreo Deportivo (PRD), el cual constituye una intervención estratégica para el fortalecimiento del tejido social, la promoción de la actividad física y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Dentro de las obligaciones asumidas por el Municipio, en la cláusula cuarta del referido convenio, se estableció expresamente que la entidad territorial debe realizar por su cuenta las demoliciones superficiales y subterráneas necesarias en el área de ejecución del proyecto, así como la tala de árboles, retiro de raíces, traslado y compensaciones ambientales exigidas por las autoridades competentes, el retiro de escombros existentes al momento de la entrega del predio y, adicionalmente, ejecutar los movimientos de tierra, llenos, adecuaciones, obras de mitigación, contención y drenaje, remoción de rocas y manejo de aguas de escorrentía que permitan que el predio cumpla con las condiciones técnicas requeridas para el desarrollo del proyecto.

En consecuencia, la adecuación del predio constituye una actuación previa, necesaria e ineludible para garantizar que el terreno donde se desarrollará el Parque Recreo Deportivo reúna las condiciones técnicas, ambientales y constructivas que permitan el inicio y ejecución de las obras principales en condiciones de seguridad, estabilidad y viabilidad. La omisión de estas actividades impediría el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el Municipio frente a FINDETER y comprometería la ejecución integral del proyecto de espacio público.

Desde el punto de vista constitucional, la actuación se sustenta en el artículo 2 de la Constitución Política, que establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y promover la prosperidad general; en el artículo 311, que asigna a los municipios la función de ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y en el artículo 315, que atribuye al alcalde la dirección de la acción administrativa y la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de los fines municipales.

En el ámbito legal, la Ley 80 de 1993 dispone que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos,

mientras que la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 regulan las modalidades de selección y desarrollan los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia que rigen la actividad contractual. De igual manera, la Ley 388 de 1997 establece normas sobre ordenamiento territorial y determina que los municipios son responsables de la planificación, gestión y ejecución de actuaciones urbanísticas orientadas al desarrollo armónico del territorio y la adecuada provisión de espacio público.

La necesidad contractual también encuentra sustento en la planeación estratégica municipal, específicamente en el Plan de Desarrollo "Villa del Rosario, Una Ciudad Posible 2024–2027", dentro del PROGRAMA 1: "Villa del Rosario Productiva, Innovadora y Competitiva", en el Programa Presupuestal "Ordenamiento territorial y desarrollo urbano", Código de Producto 4002020 – "Espacio público adecuado", perteneciente al Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. La adecuación del predio permite avanzar en la consolidación de infraestructura urbana destinada al uso colectivo, en coherencia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible orientado a lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Por lo anterior, la contratación para la adecuación del predio no constituye una intervención aislada, sino una acción necesaria para el cumplimiento de obligaciones previamente adquiridas por el Municipio y para la materialización efectiva de un proyecto estratégico de espacio público que impactará positivamente a la comunidad rosariense.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El análisis de conveniencia del presente proceso contractual parte de la evaluación de la modalidad de selección aplicable y de la proporcionalidad entre el objeto a contratar y la cuantía estimada. Dado que el valor del contrato se encuentra dentro de los rangos establecidos para la mínima cuantía, resulta procedente adelantar el proceso bajo esta modalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que regulan la selección de mínima cuantía como un procedimiento ágil, simplificado y objetivo para la contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor no exceda el porcentaje fijado en la ley en relación con el presupuesto de la entidad.

La modalidad de mínima cuantía se ajusta a la naturaleza del objeto contractual, toda vez que las actividades de adecuación del predio comprenden labores específicas y delimitadas, tales como demoliciones, movimientos de tierra, retiro de escombros, adecuaciones y obras complementarias necesarias para garantizar condiciones técnicas adecuadas del terreno. Estas actividades pueden ser ejecutadas por oferentes con experiencia en obras civiles menores, sin requerir procedimientos de selección más complejos que resultarían desproporcionados frente al monto estimado del contrato.

Desde la perspectiva administrativa y financiera, la utilización de la mínima cuantía garantiza el cumplimiento de los principios de economía y eficiencia, permitiendo reducir tiempos en la etapa precontractual y asegurar el inicio oportuno de las actividades necesarias para no afectar el cronograma general del Convenio Interadministrativo No. 0092 de 2023. Retrasar la contratación implicaría un riesgo directo para el cumplimiento de los compromisos asumidos con FINDETER y podría generar demoras en la ejecución de las fases posteriores del proyecto.

En cuanto a la oportunidad, la adecuación del predio debe ejecutarse antes del inicio de las obras principales del Parque Recreo Deportivo, por lo que su contratación resulta prioritaria y urgente dentro de la secuencia lógica del proyecto. Adelantar el proceso en la vigencia correspondiente permite garantizar la continuidad del proyecto, evitar sobrecostos derivados de retrasos y asegurar que el Municipio cumpla de manera diligente las obligaciones asumidas en el convenio interadministrativo.

Adicionalmente, la intervención se articula con el Plan de Desarrollo Municipal "Villa del Rosario, Una Ciudad Posible 2024–2027", en el marco del PROGRAMA 1: "Villa del Rosario Productiva, Innovadora y Competitiva", y contribuye directamente al cumplimiento del Programa Presupuestal "Ordenamiento territorial y desarrollo urbano", Código de Producto 4002020 – "Espacio público adecuado", fortaleciendo la infraestructura urbana y promoviendo el desarrollo territorial sostenible.

En consecuencia, la contratación mediante la modalidad de mínima cuantía se configura como una decisión jurídicamente viable, administrativa y financieramente conveniente, y técnicamente oportuna, orientada a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Municipio, la adecuada ejecución del proyecto de espacio público y la consolidación de espacios urbanos seguros, inclusivos y sostenibles para la comunidad de Villa del Rosario.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El presente proceso contractual tiene por objeto la **ADECUACIÓN DEL PREDIO PARA EJECUCIÓN DEL PARQUE RECREODEPORTIVO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0092 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER Y EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER.**

La adecuación comprende la realización de todas las actividades preliminares necesarias para que el terreno destinado al proyecto reúna las condiciones técnicas, físicas y ambientales que permitan el desarrollo de las obras de construcción del parque, de conformidad con los estudios, diseños y lineamientos establecidos en el convenio. Dentro de su alcance se incluyen, entre otras, las demoliciones superficiales y subterráneas requeridas en el área de intervención; el retiro de estructuras existentes; la tala, traslado y compensación forestal que resulte necesaria conforme a la normatividad ambiental vigente y a las disposiciones de la autoridad competente; el retiro y disposición final adecuada de escombros; así como la ejecución de movimientos de tierra, llenos, nivelaciones, conformación de plataformas, remoción de material inestable, manejo de aguas de escorrentía, drenajes, obras de mitigación y contención y demás actividades técnicas que permitan garantizar la estabilidad, seguridad y viabilidad constructiva del predio.

El objeto contractual implica que el contratista deberá ejecutar las actividades descritas bajo criterios de calidad, seguridad industrial, manejo ambiental responsable y cumplimiento de la normatividad vigente en materia urbanística, ambiental y de contratación estatal, asegurando que el terreno quede en condiciones aptas para el inicio de la fase constructiva del Parque Recreo Deportivo, sin generar riesgos para la comunidad ni afectar el entorno.

En consecuencia, la adecuación del predio constituye una intervención técnica previa y obligatoria, orientada a garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el

Municipio frente a FINDETER y a posibilitar la ejecución efectiva del proyecto de espacio público en beneficio de la comunidad del municipio de Villa del Rosario.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase	Nombre – Producto
72000000	72100000	72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
81000000	81100000	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las Especificaciones Técnicas constituyen el documento en el cual se establecen las normas, parámetros, requerimientos, condiciones mínimas de calidad, procedimientos constructivos y lineamientos técnicos que deberán ser aplicados y estrictamente cumplidos durante la ejecución del proyecto objeto del presente proceso contractual, correspondiente a la adecuación del predio para la ejecución del Parque Recreo Deportivo (PRD) en el municipio de Villa del Rosario.

Dichas especificaciones definen el alcance técnico de las actividades a desarrollar, los estándares de materiales, los métodos de ejecución, los criterios de medición y pago, las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, manejo ambiental, control de calidad y demás aspectos necesarios para garantizar que las obras se ejecuten conforme a los estudios, diseños y obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 0092 de 2023 celebrado con la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER.

Las Especificaciones Técnicas se encuentran detalladas en el documento anexo titulado "Especificaciones Técnicas", el cual hace parte integral del presente proceso contractual. En consecuencia, se invita a los interesados en participar a consultarlo de manera previa y completa a través de la plataforma SECOP II, toda vez que su contenido será de obligatorio cumplimiento para el contratista seleccionado y regirá la ejecución de las actividades objeto del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato cuyo objeto es la Adecuación del predio para la ejecución del Parque Recreo Deportivo (PRD) asciende a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRECE PESOS M/CTE ($78.376.013,00)**, incluido el AIU, derechos de escombrera y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

El presupuesto se determinó con base en el análisis de precios unitarios, teniendo en cuenta las actividades necesarias para la adecuación del predio, conforme al siguiente detalle:

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	V. UNIT (COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS)	V.TOTAL

1	**PRELIMINARES**					**$**	**17.298.036,20**
1,1.	ROCERIA Y LIMPIEZA	M2	2500,00	$	5.989,00	$	14.972.500,00
1,2.	DESMONTE DE BARRAS DE ACERO	UND	2,00	$	76.782,50	$	153.565,00
1,3.	DEMOLICION EN CONCRETO REFORZADO	M2	67,20	$	32.321,00	$	2.171.971,20
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**					**$**	**15.059.520,00**
2,1.	EXCAVACION MECANICA SIN CLASIFICAR	M3	420,00	$	35.856,00	$	15.059.520,00
3	**MEJORAMIENTO DE TERRENO**					**$**	**17.364.750,00**
3,1.	COMPACTACION CON MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACION	M3	390,00	$	44.525,00	$	17.364.750,00

COSTO DIRECTO	**$**	**49.722.306,00**
ADMINISTRACION 28%	$	13.922.246,00
IMPREVISTO 2%	$	994.446,00
UTILIDAD 5%	$	2.486.115,00
DERECHO PAGO DE ESCOMBRERA POR GENERACION	$	10.500.840,00
DERECHO PAGO DE ESCOMBRERA POR DISPOSICION	$	750.060,00
COSTO TOTAL	**$**	**78.376.013,00**

NOTA 1: El valor señalado incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. El proponente deberá presentar su oferta económica teniendo en cuenta la totalidad de las actividades y condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

NOTA 2: Las cantidades indicadas en los estudios y documentos previos son de carácter estimativo y podrán variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades de la Alcaldía Municipal. No obstante, tales variaciones no generarán, en ningún caso, modificaciones a los precios unitarios presentados por el contratista en su oferta económica.

No. CDP	00 000584 DE FEBRERO 09 2026
No. RUBRO	2.3.2.02.02.005.40.02
NOMBRE RUBRO	Espacio público adecuado
VALOR CDP	**$ 78.376.013,00**
VALOR DEL PROCESO	**$ 78.376.013,00**

FORMA DE PAGO

El Municipio de Villa del Rosario cancelará el valor del contrato en **un único pago final**, una vez se haya ejecutado la totalidad del objeto contractual y se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor designado.

El pago se efectuará previa acreditación de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo final suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.

- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
- Presentación de la cuenta de cobro o factura, según corresponda.
- Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
- Demás documentos exigidos por la normativa contractual aplicable y por la entidad para el trámite del pago.

El desembolso se realizará dentro de los plazos establecidos por la entidad territorial para el trámite de cuentas, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.

En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y financieros de la entidad.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Orden	Descuentos en compras públicas de bienes y servicios Persona natural y jurídica declarante de renta Estampillas y erogaciones que haya lugar		Contratos de obra
Municipal	DSCTO - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%	Sí aplica
	DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE 0 A 5 SMMLV	0,5%	Sí aplica
	DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE 0 A 5 a 10 SMMLV	1,0%	Sí aplica
	DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE DE 10 SMMLV EN ADELANTE	2,0%	Sí aplica

	DSCTO - ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FAMILIAR DE 10 SMMLV EN ADELANTE	2%	Sí aplica
	DSCTO - ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (PRO-ANCIANO)	2%	Sí aplica
	CONTRATOS DE OBRA	5%	Sí aplica
	DSCTO – TASA PRODEPORTE	2%	Sí aplica
	DSCTO – RETENCIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Ver acuerdo 025 de 2024	Sí aplica
Departamental	DSCTO – ESTAMPILLA PRODESARROLLO	1%	Sí aplica
	DSCTO - ESTAMPILLA PROHOSPITAL DE 2 EN ADELANTE SMMLV	2%	Sí aplica
Nacional	RETENCION EN LA FUENTE	Ver decreto 2615 de 2016 – Ver estatuto tributario	Sí aplica
	RETENCION DE IVA	15% DEL IVA	Sí aplica
	TIMBRE NACIONAL	1% CUANDO EL CONTRATO SUPERA 6.000 UVT.Aplica desde el 22 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2025	Sí aplica

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Villa del Rosario se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la **Subsecretaría de Vías e Infraestructura del Municipio de Villa del Rosario**, o de quien haga sus veces, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

El supervisor será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, aprobar los informes y documentos requeridos, expedir las certificaciones de cumplimiento, suscribir las actas a que haya lugar y velar porque la ejecución del contrato se

desarrolle conforme a las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

En ejercicio de sus funciones, el supervisor podrá impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, dentro del marco de sus competencias, sin que ello implique modificación del objeto o de las condiciones esenciales del mismo.

DURACIÓN O VIGENCIA

El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normativa contractual vigente.

Durante este término, el contratista deberá ejecutar la totalidad de las actividades contempladas en el objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

La vigencia del contrato se extenderá hasta la liquidación del mismo, sin perjuicio del plazo de ejecución señalado, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de **Villa del Rosario, departamento de Norte de Santander**, específicamente en el predio denominado CS Tipo 1 – Conjunto Residencial Los Ciruelos, donde se desarrollarán las actividades correspondientes a la adecuación del terreno para la ejecución del Parque Recreo Deportivo (PRD).

Para todos los efectos legales y contractuales, se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, sede de la entidad territorial contratante.

La ejecución de las actividades deberá realizarse conforme a las condiciones técnicas, ambientales y urbanísticas aplicables al predio, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y de las disposiciones establecidas en los documentos del proceso.



LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, ley 1450 de 2011 articulo 274, Ley 1474 de 2011 artículo 94 y el Decreto N°1086 de 2021.

La presente contratación se hará en la modalidad y bajo los procedimientos de CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1086 de 2021.

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones del Contratista:

1. Poner a disposición del contratista la información técnica y administrativa necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Designar el supervisor del contrato, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo y financiero correspondiente.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
4. Tramitar y efectuar el pago en los términos establecidos en la cláusula de forma de pago, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.
5. Suscribir las actas de inicio, recibo y demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato.
6. Ejercer las acciones de control y seguimiento necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato.

2. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

Obligaciones de la Entidad Contratante (Municipio de Villa del Rosario):

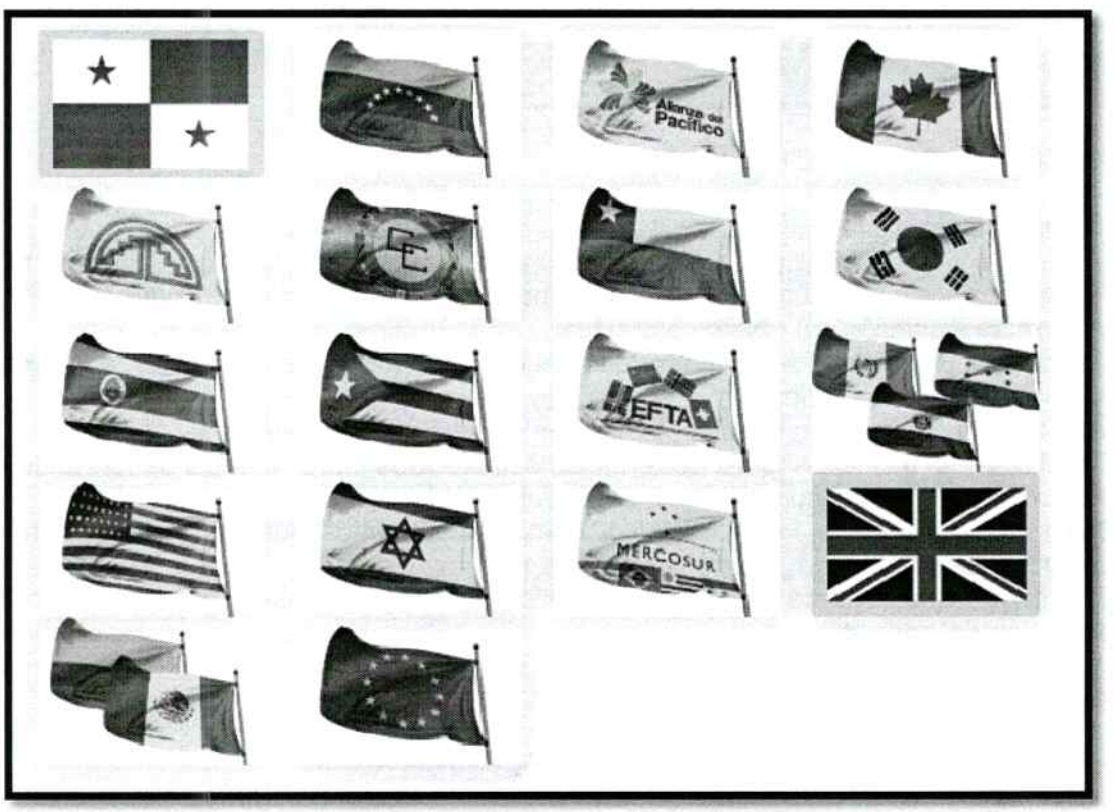
1. Poner a disposición del contratista la información técnica y administrativa necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Designar el supervisor del contrato, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo y financiero correspondiente.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
4. Tramitar y efectuar el pago en los términos establecidos en la cláusula de forma de pago, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.
5. Suscribir las actas de inicio, recibo y demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

6. Ejercer las acciones de control y seguimiento necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato.

ACUERDO DE MARCO DE PRECIOS

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la modalidad de contratación y los lineamientos de la Guía de Marco de precios de Colombia compra Eficiente para el presente objeto no está sujeto a marco de precios.

ACUERDOS COMERCIALES



Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

Nota: Cuantía vigente según actualización de la Agencia Nacional de Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	435.580.321
CENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	28.620.713.796
SUB-CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	N. A
SUB-CENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	N. A
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS	2.177.910.121
OTRAS ENTIDADES SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	69.696.573.433

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA

NIVELES	CUANTÍAS COL$
CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	746.344.157
CENTRAL SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.705.544.496
SUB-CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	1.148.221.780
SUB-CENTRAL SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.705.544.496
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS	1.148.221.780
OTRAS ENTIDADES SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.705.544.496

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

NIVELES	CUANTÍAS COL$
CENTRAL DE BIENES Y SERVICIOS	436.349.451
CENTRAL DE SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.617.834.543
SUB-CENTRAL DE BIENES Y SERVICIOS	2.030.722.904

SUB-CENTRAL DE SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.617.834.543
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS (LISTA A)	1.066.556.147
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS (LISTA B)	2.290.962.604
OTRAS ENTIDADES SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.617.834.543

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	CUANTÍAS COL$
CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	287.055.445
CENTRAL SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.705.544.496
SUB-CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	1.148.221.780
SUB-CENTRAL SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.705.544.496
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS	1.263.043.958
OTRAS ENTIDADES SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.705.544.496

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	CUANTÍAS COL$
CENTRAL DE BIENES Y SERVICIOS	436.349.451
CENTRAL DE SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.617.834.543
SUB-CENTRAL DE BIENES Y SERVICIOS	2.030.722.904
SUB-CENTRAL DE SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.617.834.543
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS (LISTA A)	1.066.556.147
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS (LISTA B)	2.290.962.604
OTRAS ENTIDADES SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.617.834.543

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2024- 2025

SECCIÓN A NIVEL CENTRAL	SECCIÓN B NIVEL SUBCENTRAL	SECCIÓN C OTRAS ENTIDADES

			CUBIERTAS
CHILE	BIENES Y SERVICIOS $286.754.038 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.675.403.847 **COP**	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.675.403.847 **COP**	BIENES Y SERVICIOS $1.261.717.769 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.675.403.847 **COP**
MÉXICO	BIENES Y SERVICIOS $286.754.038 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $44.095.402.983 **COP**	**N.A**	BIENES Y SERVICIOS $1.695.973.592 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $54.273.800.003 **COP**
PERÚ	BIENES Y SERVICIOS $544.832.673 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.675.403.847 **COP**	BIENES Y SERVICIOS $ 1.147.016.154 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.675.403.847 COP	BIENES Y SERVICIOS $1.261.717.769 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.675.403.847 **COP**

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

NIVELES	CUANTÍAS COL$
CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	401.000.000
CENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	28.670.000.000
SUB-CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	1.147.000.000
SUB-CENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	86.020.000.000
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS	2.294.000.000
OTRAS ENTIDADES SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	86.020.000.000

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

NIVELES	CUANTÍAS COL$
CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	341.973.443

CENTRAL SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	44.456.573.131
SUB-CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	N/A
SUB-CENTRAL SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	N/A
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS	1.709.862.957
OTRAS ENTIDADES SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	54.718.335.355

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

NIVELES	CUANTÍAS COL$
CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	735.297.922
CENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	28.280.689.315
SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	1.131.227.573
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	28.280.689.315
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS	1.244.350.330
OTRAS ENTIDADES SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	28.280.689.315

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	CUANTÍAS COL$
CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	735.297.922
CENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	28.280.689.315
SUB-CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	1.131.227.573
SUB-CENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	28.280.689.315
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS	1.131.227.573
OTRAS ENTIDADES SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	28.280.689.315

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.

SECCIÓN A ENTIDADES DE NIVEL CENTRAL		SECCIÓN B ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL	SECCIÓN C OTRAS ENTIDADES CUBIERTAS
BIENES	UMBRAL: 130.000 DEG	UMBRAL: 250.000 DEG	UMBRAL: 355.000 DEG
SERVICIOS	UMBRAL: 130.000 DEG	UMBRAL: 250.000 DEG	UMBRAL: 355.000 DEG
SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	UMBRAL: 5.000.000 DEG	UMBRAL: 5.000.000 DEG	UMBRAL: 5.000.000 DEG

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo)

= 674'851.369,205 pesos colombianos

Fórmula de conversión de umbrales: Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

FACTORES DE VERIFICACION

FACTORES DE VERIFICACION	CALIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA.	HABIL / NO HABIL
CAPACIDAD TECNICA.	HABIL / NO HABIL

1. CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas.

EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUT.

El municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados, y el interesado autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la oferta debe ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero civil, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil matriculado para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de esta Selección

Si el representante legal de la persona Jurídica o de un proponente plural, no posee título académico en el perfil requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que cumpla con los requisitos antes enunciados.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato, la cual se radicara a través de la plataforma SECOP II conforme a los lineamientos de Colombia compra eficiente.

1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará, teniendo en cuenta lo siguiente:

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Villa del Rosario. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.
Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente proceso.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá contener la siguiente información:

a. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria.
b. La actividad económica de la persona natural o Jurica deberá tener relación con el objeto de la presente convocatoria.
c. La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un año más; que la fecha de constitución de la misma cuenta con más de cinco años de creación.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

1.3. CERTIFICACION CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

El proponente deberá aportar antecedentes fiscales, expedido por la contraloría General de la República, correspondiente al boletín vigente hasta la suscripción del contrato.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar este certificado.

1.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se deberá aportar certificado de antecedente disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con un tiempo de expedición no mayor a noventa (90) días para personas naturales.

En caso de sociedades consorcio o uniones temporales deberá acompañarse el certificado del representante legal y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

1.5. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC.

Se deberá aportar el respectivo certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de la persona Natural o del representante legal de la persona jurídica; el cual se puede consultar en la página de la Policía Nacional. En caso de sociedades consorcio o uniones temporales deberá acompañarse el certificado del representante legal y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

1.6. CONSTANCIA O PAZ Y SALVO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Si el proponente es persona Jurídica deberá aportar una constancia JURAMENTADA del representante legal de la empresa en la que se certifique que se encuentra a paz y salvo con los aportes del sistema de seguridad social, y aportes parafiscales.
Si es persona natural deberá aportar una constancia JURAMENTADA, de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laboral y aportes para fiscales a que hubiera lugar, o a juntando copia de la planilla de pago del mes que le corresponda, en la que se certifique que se encuentra a paz y salvo.

Esta certificación se exigiera para cada uno de los integrantes de las Uniones temporal o consorcios.

1.7. COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, Y FORMATO UNICO DE VIDA.

El proponente deberá aportar el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado, para persona natural o jurídica, según el caso, con la respectiva copia del documento de identidad.
Para el caso de consorcios o uniones temporales debe anexarse los documentos correspondientes a cada uno de los integrantes.

1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el Registro Único Tributario, cumpliendo con lo anteriormente.

1.9. PAZ Y SALVO MUNICIPAL.

PAZ Y SALVO MUNICIPAL. Deberá ser **tramitado y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta**, en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal.

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Certificado Previa Contratación. Es el certificado que expide la Secretaría de Hacienda municipal a toda persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad de hecho que pretenda contrata con el municipio de Villa del Rosario o con sus entidades descentralizadas.

Este puede ser solicitado por medio presencial y/o a través de los mecanismos electrónicos dispuestos por la entidad en la página web: http://www.villadelrosario-nortedesantander.gov.co. Así mismo, podrá ser pagado a través de los bancos indicados en el recibo y también en el portal electrónico vía PSE.

NOTA: los Oferentes deben tomar en cuenta que la solicitud del recibo del Paz y Salvo municipal por vía electrónica, está sujeto a los tiempos de respuesta de la Secretaría de Hacienda Municipal.

1.10. REGISTRO DE NO SER DEUDOR MOROSO POR ALIMENTARIOS

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la verificación de los antecedentes judiciales en la página de la Policía Nacional, el Registro Nacional de Medidas Correctivas y el **Registro de Deudores Alimentarios Morosos.**

1.11. PACTO DE TRANSPARENCIA CONFORME AL FORMATO ADJUNTO.

2. CAPACIDAD TECNICA.

2.1. EXPERIENCIA.

Los proponentes deberán acreditar experiencia mínima mediante la presentación de tres (03) contratos debidamente ejecutados y terminados. Dichos contratos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- **Dos (2) contratos** suscritos con entidad pública y/o privada, cuyo objeto o actividades estén directamente relacionados con la ejecución de obra civil, cuyo valor total acumulado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

  En el evento en que la experiencia corresponda a contratos ejecutados con entidades privadas, el proponente deberá anexar la respectiva factura de venta que acredite la ejecución y terminación del contrato.

- **Un (1) contrato** suscrito con entidad pública, cuyo objeto o actividades estén directamente relacionados con la ejecución de obra civil, cuyo valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

  Este último contrato deberá, además, acreditar la ejecución de las siguientes actividades y cantidades de obra:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	ROCERIA Y LIMPIEZA	M2	≥ Mayor o igual a 2500
2	DEMOLICION EN CONCRETO REFORZADO	M2	≥ Mayor o igual a 67,20

Los contratos presentados deberán encontrarse debidamente ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y acreditarse mediante las certificaciones, actas de terminación o documentos equivalentes que permitan verificar su objeto, valor, plazo y estado de ejecución, conforme a lo establecido en los documentos del proceso.

EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias dentro de los términos y condiciones que prevé el presente pliego y las respectivas solicitudes.

EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

La experiencia relacionada deberá ser expresamente acreditada con los siguientes documentos:

La certificación deberá contener:

a. Nombre o razón social del contratista.
b. Fecha de iniciación y de terminación del contrato.
c. Objeto del contrato.
d. Valor del contrato.
e. Expedida por la persona competente.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación.

Si el contrato corresponde a una consultoría ejecutada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado de la consultoría multiplicada por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en el contrato aportado.

Para los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia tendrán que presentar los contratos, certificaciones o documentos equivalentes en su país de origen.

- **EQUIPO DE TRABAJO SOLICITADO**

El proponente deberá la correspondiente hoja de vida donde manifieste que contará con el siguiente personal para la ejecución del objeto contractual, el cual debe cumplir con el perfil descritos a continuación:

INTEGRANTE EQUIPO DE TRABAJO	CRITERIO	HABILITADO (CUMPLE / NO CUMPLE)
RESIDENTE DE OBRA	**Formación Académica:** Ingeniero Civil con matrícula profesional Cantidad: Uno (1) **Experiencia Profesional:** Acreditar como mínimo cinco (05) años contados a partir de la fecha registrada en la tarjeta o matrícula profesional, a fecha de cierre del presente proceso. Experiencia especifica. % Dedicación: 50%	

ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO SOLICITADO
Todos los profesionales deben presentar los siguientes documentos:

- Hoja de vida en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía.
- Fotocopia del Título o Títulos Profesionales.

- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula profesional vigente.
- Certificación expedida por el Consejo Profesional respectivo.
- Los proponentes deben anexar los soportes correspondientes que acrediten las calidades de formación académica y la experiencia profesional mínima requerida del personal presentado.
- Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato (año/mes/día).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica.

El proponente debe relacionar en los certificados de la experiencia del equipo de trabajo la información que se encuentra en el Anexo respectivo. En el evento que el proponente no presente con su propuesta en debida forma los documentos soporte para la presente calificación, NO SERA HABILITADO.

El equipo de trabajo presentado en la propuesta no podrá ser modificados, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del contrato. En todo caso, el personal que lo reemplace deberá tener de las mismas o mejores calidades técnicas y profesionales que el presentado en la oferta

CONVOCATORIA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a MiPymes, en tal virtud el municipio de Villa del Rosario limitará el presente proceso a MiPymes de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, si durante el término estipulado en el cronograma de la invitación pública recibe por lo menos dos (2) solicitudes de limitar el proceso, para lo cual las MiPymes domiciliadas en el departamento deberán acreditar lo siguiente, de conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015:

*"**Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada."*

GARANTÍAS EXIGIDAS

Para el cumplimiento del presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir una Garantía Única a favor del Municipio de Villa del Rosario, la cual podrá otorgarse mediante póliza de seguro expedida por una compañía legalmente autorizada para operar en Colombia o por constancia de constitución de garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dicha garantía deberá amparar, como mínimo, los siguientes riesgos y valores asegurados:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad de Obra	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales del personal contratado para la ejecución del objeto contractual	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el término de duración del mismo y cinco (05) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Por un valor equivalente a la suma de 200 SMMLV	Por término igual al de la ejecución del contrato

Parágrafo Primero:

La garantía deberá ser presentada y aprobada por la Entidad Contratante por intermedio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, antes del inicio de la ejecución contractual. La no presentación oportuna de la misma será causal de imposibilidad de inicio del contrato y podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o terminación unilateral, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo Segundo:

En caso de modificación, prórroga o adición del contrato, el contratista deberá ajustar o ampliar la garantía en proporción al nuevo valor o plazo, previo a la suscripción del respectivo otrosí.

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y SANCIONES

El CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento total, oportuno y adecuado del objeto contractual, así como por los daños y perjuicios que ocasione a la Alcaldía Municipal de Villa del Rosario o a terceros con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato, por acción u omisión, negligencia o incumplimiento de sus obligaciones.

El contratista responderá civil, administrativa, fiscal y penalmente en los términos previstos por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Código Civil Colombiano y demás normas aplicables.

1. **Sanciones aplicables**

a. Multas

La Entidad podrá imponer multas al contratista cuando incurra en retardos injustificados en el cumplimiento de las obligaciones contractuales o en la entrega de los bienes y servicios objeto del contrato.
El valor de la multa será de hasta el uno por mil (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin que el total de las multas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor contractual.

b. Cláusula penal pecuniaria:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el contratista deberá pagar a la Entidad, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la obligación de indemnizar los perjuicios adicionales que se lleguen a causar.

c. Declaratoria de incumplimiento y caducidad:

Si el contratista incurre en incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a su cargo, la Entidad podrá declarar el incumplimiento y hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, o en los casos que lo ameriten, declarar la caducidad del contrato conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, previa observancia del debido proceso.

2. **Ejecución de sanciones**

La imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado al contratista conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
El contratista podrá interponer los recursos legales procedentes dentro de los términos establecidos por la ley.

3. **Responsabilidad por personal y subcontratistas**

El contratista será único responsable frente a la entidad contratante por los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, así como de los subcontratistas o terceros que intervengan en la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones de repetición que pueda ejercer contra ellos.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

1. Terminación del contrato

El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos:

a) Por cumplimiento del objeto contractual, una vez se haya ejecutado a cabalidad y la entidad haya recibido a satisfacción los bienes y servicios contratados.
b) Por mutuo acuerdo entre las partes, cuando existan razones debidamente justificadas que hagan innecesaria o inconveniente su continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 80 de 1993.
c) Por incumplimiento del contratista, debidamente comprobado, que impida la correcta ejecución del objeto contractual, lo cual dará lugar a la declaratoria de incumplimiento y la terminación unilateral por parte de la Entidad.
d) Por razones de interés público o fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados y motivados mediante acto administrativo.
e) Por caducidad, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten gravemente la ejecución del contrato y hagan necesaria su terminación anticipada.
f) Por imposibilidad de ejecución, cuando sobrevengan circunstancias que impidan de manera definitiva la continuación del contrato.

2. Modificación del contrato

El presente contrato podrá ser modificado mediante la suscripción de otrosí cuando se requiera ajustar el plazo, valor o condiciones de ejecución, siempre que se conserve su objeto esencial y exista justificación técnica, administrativa y presupuestal.

Toda modificación deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y contar con disponibilidad presupuestal previa para los casos de adición de valor.

3. Liquidación del contrato

Una vez finalizada la ejecución contractual, las partes procederán a liquidar el contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 1082 de 2015.

La liquidación se realizará mediante acta suscrita por ambas partes, en la cual conste el cumplimiento del objeto contractual, los pagos efectuados, las observaciones finales y el estado de las obligaciones pendientes.

Si vencido el plazo anterior el contratista no comparece o no se logra acuerdo sobre el contenido del acta, la Entidad podrá efectuar la liquidación de manera unilateral mediante acto administrativo debidamente motivado, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente contrato se rige por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las modifiquen adicionen o reglamenten, y por los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

En todo lo no previsto expresamente en este contrato se aplicarán, en lo pertinente, las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio, siempre que no contraríen la naturaleza y finalidad del contrato estatal.

Solución de controversias

Cualquier diferencia o controversia que surja entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, modificación o terminación del presente contrato deberá resolverse de manera directa y amigable, mediante diálogo y concertación, dejando constancia escrita de las actuaciones realizadas.

En caso de no lograrse un acuerdo directo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición o arbitramento, de conformidad con la Ley 1563 de 2012 – Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional.

De persistir la controversia, corresponderá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo conocer y decidir, conforme al artículo 75 de la Ley 80 de 1993, siendo competente el Tribunal Administrativo de Norte de Santander o el Juzgado Administrativo del Circuito de Cúcuta, según la cuantía.

PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN EN SECOP II

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes contratantes, realizada a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para su ejecución, será requisito indispensable contar con el registro presupuestal (RP) correspondiente, la aprobación de las garantías exigidas y el cumplimiento de los demás requisitos legales y administrativos previos establecidos en la normatividad vigente y en los actos expedidos por la Entidad Contratante.

El presente contrato, así como sus otrosíes, actas e instrumentos derivados de su ejecución, deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en

observancia del principio de transparencia y conforme a lo previsto en los artículos 3 y 224 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo.

La ejecución del contrato únicamente podrá iniciarse una vez se encuentre debidamente publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, aprobadas las garantías exigidas y registrado el certificado presupuestal (RP) correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y las instrucciones impartidas por la Entidad Contratante.

SIMÓN ELÍ VARGAS PALOMINO
Secretario de planeación
Municipio de Villa del Rosario

NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO	FIRMA
Proyectó	CESAR AUGUSTO PABON SILVA	Apoyo Técnico/Contratado	
Revisó	GEINER QUINTERO ESTEVES	Profesional Para Los Procesos Contractuales - Contratado	
Revisó aspectos Jurídicos:	ELSA MARINA GUTIERREZ CLAVIJO	Profesional Para Los Procesos Contractuales - Contratado	
Aprobó	DIEGO FERNANDO CARRILLO DUARTE	Subsecretario de Vías e Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			